CIRCULAR INFORMATIVA A LAS FAMILIAS
NUEVA LEY DE DEPENDENCIA: PRINCIPALES NOVEDADES Y DERECHOS

Estimadas familias:

Desde ADIS queremos informaros de las principales novedades de la Ley 4/2026, de 1 de octubre, que modifica la Ley 39/2006 de Dependencia. La reforma entra en vigor el 23 de octubre de 2026 y busca avanzar hacia un sistema más flexible, personalizado, con más apoyos en la comunidad y menos cargas administrativas.

¿QUÉ CAMBIA EN LAS COMPATIBILIDADES?

La reforma suprime el régimen estatal de incompatibilidades de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro de las intensidades que correspondan a cada grado. Esto permite que el PIA pueda combinar distintos apoyos cuando sean necesarios.

Por ejemplo, el propio Ministerio señala la posibilidad de combinar centro de día con cuidados en el entorno familiar o teleasistencia. Sin embargo, la Ley aclara que la supresión del régimen estatal no elimina las incompatibilidades que ya establecen las comunidades autónomas. Por tanto, en la Comunitat Valenciana seguirán aplicándose sus reglas mientras se adaptan.

Antes del 1 de enero de 2030, las comunidades autónomas deberán haber adaptado sus regímenes para garantizar la compatibilidad de todas las prestaciones de base domiciliaria.

MÁS APOYOS Y SERVICIOS

- La teleasistencia se refuerza como apoyo complementario y como derecho para las personas en situación de dependencia.
- La asistencia personal se consolida como servicio del catálogo y se orienta a la autonomía, la vida independiente, la participación comunitaria y la inclusión, no solo al ámbito educativo o laboral.
- El servicio de ayuda a domicilio se amplía para poder prestar apoyos también fuera del domicilio, por ejemplo, para acompañar a la persona a realizar actividades básicas como acudir al médico o hacer la compra.
- Se incorpora al catálogo el servicio de provisión de productos de apoyo para la autonomía personal, que puede facilitar la permanencia en el domicilio y mejorar las condiciones de quienes prestan cuidados.
- Se refuerza el servicio de promoción de la autonomía personal, orientado a mantener y potenciar la capacidad de la persona para decidir cómo quiere vivir y realizar sus actividades de la vida diaria.

PERSONAS CUIDADORAS NO PROFESIONALES Y CUIDADOR/A PRINCIPAL

La nueva Ley reconoce expresamente a las personas cuidadoras no profesionales y a la persona cuidadora principal identificadas en el PIA. La persona cuidadora no profesional puede pertenecer a la familia o al entorno de la persona dependiente.

- Derecho a recibir información accesible sobre prestaciones, servicios y calidad de la atención.
- Derecho al acompañamiento y formación para el cuidado y el autocuidado, incluidos cuidados de mayor complejidad y el uso de tecnologías de apoyo.
- La persona cuidadora principal será colectivo de atención prioritaria para las políticas de empleo.
- Se deberán adoptar medidas para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Si la persona cuidadora principal sufre una enfermedad grave o una hospitalización que le impide cuidar temporalmente, las Administraciones deberán garantizar la continuidad de la atención de la persona dependiente.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

La incorporación a la Seguridad Social de la persona cuidadora principal queda reconocida por la nueva Ley en los términos previstos legalmente. Actualmente existe un convenio especial para cuidadores no profesionales cuya cuota, en el convenio financiado por el IMSERSO, es asumida por el propio IMSERSO.

- Grado III: base de cotización equivalente a la base mínima del Régimen General.
- Grado II: base proporcional a las horas de dedicación reconocidas, sin que pueda ser inferior al 50 % de la base mínima.
- Grado I: 50 % de la base mínima del Régimen General.

Estas cotizaciones sirven para generar, mantener o ampliar derechos de Seguridad Social, entre ellos jubilación, incapacidad permanente por contingencias comunes y determinadas prestaciones por muerte y supervivencia. La Tesorería General determina la cotización y existen reglas específicas cuando la persona cuidadora trabaja o reduce su jornada.

Existe además un convenio complementario voluntario para quienes quieran mantener una base de cotización superior. En determinados supuestos de grado III en los que se abandona una actividad laboral para cuidar, el IMSERSO puede asumir el 50 % del coste del incremento de cotización.

NUEVAS MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS CUIDADORAS

La reforma prevé que se desarrollen criterios comunes para servicios de apoyo a familiares o convivientes que realizan cuidados en el hogar. Estos servicios podrán incluir asesoramiento y acompañamiento, apoyo psicológico individual o grupal, medidas de respiro, formación y asesoramiento sobre accesibilidad, productos de apoyo y prevención de la sobrecarga física y emocional.

CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

Se elimina el plazo suspensivo máximo de dos años que existía para la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Además, la nueva regulación permite que, excepcionalmente, no se exija convivencia cuando exista un compromiso de cuidados sin contraprestación económica y la persona cuidadora y la persona dependiente residan en viviendas próximas, en los términos que establezca la normativa.

También se refuerza la figura de la persona cuidadora no profesional, que puede proceder del entorno de la persona dependiente y no necesariamente ser un familiar.

MÁS RAPIDEZ Y MENOS BUROCRACIA

La reforma reduce de seis a tres meses el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, según la información oficial del Ministerio. También impulsa la tramitación telemática, la interoperabilidad de los sistemas de información y una ventanilla única para facilitar los procedimientos.

¿Y LAS CUANTÍAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA?

Durante 2026 se han actualizado determinadas cuantías del Sistema de Dependencia a nivel estatal. Esto no significa que todas las prestaciones que reciben las personas en la Comunitat Valenciana hayan aumentado automáticamente.

La Comunitat Valenciana dispone además de cuantías y mejoras propias para determinadas prestaciones. El importe que finalmente corresponde a cada persona depende, entre otros factores, del grado de dependencia, la prestación reconocida, la capacidad económica, la intensidad del servicio y las condiciones de su PIA.

Por ello, si queréis saber si vuestra prestación puede aumentar, modificarse o complementarse con otro recurso, recomendamos consultar el caso individual antes de tomar cualquier decisión.

¿QUÉ RECOMENDAMOS DESDE ADIS?

- Revisar qué grado de dependencia y qué prestación o servicio tiene actualmente reconocido vuestro familiar.
- Comprobar quién figura como persona cuidadora no profesional y, en su caso, como persona cuidadora principal en el PIA.
- Consultar si existen nuevas posibilidades de compatibilidad con otros apoyos.
- Comprobar si la persona cuidadora puede acceder al convenio especial de la Seguridad Social.
- Valorar una revisión del PIA si han cambiado las necesidades de la persona.
- No renunciar a ningún servicio o prestación sin consultar previamente sus consecuencias y las posibles alternativas.
- Consultar las nuevas medidas de apoyo, formación y respiro para las familias cuidadoras.

IMPORTANTE: Las compatibilidades, cuantías y requisitos dependen de cada situación individual y de la normativa aplicable en la Comunitat Valenciana. Antes de solicitar, modificar o renunciar a un recurso, recomendamos consultar el caso concreto con el/la trabajador/a social de ADIS.

DESDE ADIS SEGUIREMOS INFORMANDO

La reforma supone un cambio importante en el modelo de atención a la dependencia. Desde ADIS seguiremos informando de su desarrollo y de cómo afecte a las personas con diversidad funcional y sus familias, especialmente a medida que la Comunitat Valenciana adapte sus normas de compatibilidad y se concreten las nuevas medidas.

Para cualquier duda sobre vuestro caso concreto, podéis consultar con el/la trabajador/a social de ADIS.

TABLA OFICIAL DE COMPATIBILIDAD DE RECURSOS

Comunitat Valenciana · Generalitat Valenciana · 20/12/2024



Fuente: Generalitat Valenciana. La tabla refleja las reglas autonómicas de compatibilidad en la fecha indicada y debe interpretarse junto con la Ley 4/2026 y su adaptación en la Comunitat Valenciana.